



ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO. GENERALIDADES: En las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. Siendo las diez horas del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, a fin de celebrar su vigésima tercera sesión extraordinaria del año dos mil veintitrés.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son:

C. Carlos González Orozco.

Jefe de Departamento de Estadística y Evaluación y Presidente suplente.

C. José Rodríguez Montiel.

Jefa de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente.

Subdirección Académica:

C. Valeria Damián Grande.

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Claudia Ibarra Caballero.

Ingeniero en Sistemas y Asesora legal del Comité.

En esta Sesión el C. José Rodríguez Montiel, funge como Secretario Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3.- Ratificación del Acta de la sesión anterior.

4. Seguimiento de Acuerdos .

5.- Acuerdos realizados.

6.- Asuntos Generales.

7.- Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, el C. Carlos González Orozco, Presidente Suplente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el ORDEN DEL DÍA.

Código R05-SG01

R02/22

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.-----

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento.-----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXIIIIE-I-18/05/2023. APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN TOTAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DIGITAL RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES BIOMÉTRICOS (HUELLA DIGITAL Y ROSTRO O RECONOCIMIENTO FACIAL) REGISTRADOS EN EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.-----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa a los integrantes del Comité de Transparencia, que con relación a la solicitud de información vía SISA 2.0 de folio 210423022000011 específicamente en cuanto a lo requerido en el numeral 2 que a la letra dice:

"2. Datos referentes a entradas, salidas e incidencias del personal que ha laborado desde el uno de enero hasta la fecha de la contestación de esta solicitud, así como el registro del biométrico del año 2023".

Antecedentes

I. Que mediante memorándum folio DP/128/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, la titular de la Jefatura del Departamento de Personal, Mtra. Norma Angélica Luna González manifestó en el contexto del mismo que los datos de la identificación y autenticación del personal ante el dispositivo biométrico, se les debe dar tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso

Código
R05-SG01

R02/22

a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Dato Personal	Sustento
Huella dactilar	Que el ahora INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

Código R05-SG01

R02/22

Por lo anterior la antes citada Titular de la Jefatura de Personal solicito sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la clasificación de la información con carácter de Confidencial.

II. Que con fecha del día de hoy el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turno para consideración y en su caso aprobación del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, la solicitud referida en el numeral I del presente considerando.

III. Una vez analizada la solicitud de clasificación de la información con carácter de confidencial y

Considerando

Que si bien es cierto la información digital registrada en el dispositivo biométrico consistente en huella digital y rostro o reconocimiento facial son datos personales confidenciales, atendiendo también a lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable:

ARTÍCULO 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

ARTÍCULO 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.- El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e **información confidencial**. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

Artículo 3 fracción X. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

ARTICULO 5 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; que a la letra dice:

"IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa mas no limitativa, los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de

Código
R05-SG01

R02/22

salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o **datos biométricos;**"

Por lo que una vez realizado el análisis correspondiente del considerando los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Resuelve

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del ACUERDO No CT-XXIIIIE-I-18/05/2023.

Segundo.- Se confirma la determinación en materia de APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN TOTAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DIGITAL RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES BIOMETRICOS (HUELLA DIGITAL Y ROSTRO O RECONOCIMIENTO FACIAL) REGISTRADOS EN EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; referida en el considerando segundo de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo CT-XXIIIIE-I-18/05/2023 fue aprobado por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.---

Tercero.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura de Departamento de Personal.

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

El C. Carlos González Orozco, Presidente Suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.-----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **vigésima tercera sesión extraordinaria** del mes de mayo de 2023; del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.

Código
R05-SG01

R02/22

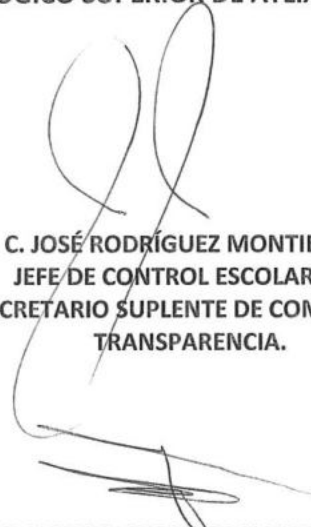
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



**C. CARLOS GONZÁLEZ OROZCO
JEFE DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.**



**C. VALERIA DAMÍAN GRANDE.
JEFA DE DESARROLLO ACADÉMICO
Y VOCAL SUPLENTE.**



**C. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL.
JEFE DE CONTROL ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE DE COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.**

**C. CLAUDIA IBARRA CABALLERO.
INGENIERO EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ.**

La presente foja forma parte del Acta de la vigésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 18 de mayo de 2023.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA O FORMATO DE LA CLASIFICACIÓN TOTAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DIGITAL RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES BIOMÉTRICOS (HUELLA DIGITAL Y ROSTRO O RECONOCIMIENTO FACIAL) REGISTRADOS EN EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión XXIII sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023.</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Jefatura de Departamento de Personal</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Clasificación total de la información relativa a los Datos personales sensibles biométricos del personal de confianza y honorarios registrados en el dispositivo biométrico del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>Clasificación total de la información digital relativa a los datos personales sensibles biométricos (Huella Digital y Rostro o reconocimiento facial).</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido del artículo 3 en la fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 5 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente. De modo que para dar cumplimiento a la solicitud de información vía SISAI 2.0 folio 210422023000011, de fecha 03/04/2023 en apego al artículo 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.</p>



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA O FORMATO DE LA CLASIFICACIÓN TOTAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DIGITAL RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES BIOMÉTRICOS (HUELLA DIGITAL Y ROSTRO O RECONOCIMIENTO FACIAL) REGISTRADOS EN EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

VI. Fecha de desclasificación.

Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable de testado.

Mtra. Norma Angélica Luna González

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Titular de la Jefatura de Personal del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.



DEPARTAMENTO
DE PERSONAL 

Titular del área


Mtra. Norma Angélica Luna González.
Jefa del Departamento de Personal.